



PROCESO DECLARATIVO No. 2022-449

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) días de abril de dos mil veinticuatro, En la fecha al despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, se hace necesario requerir a la demandada **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, para que de efectivo cumplimiento a lo ordenado en audiencia del día 18 de octubre del año 2023.

Sírvase proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los veintidós (22) día de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra este estrado judicial que la demandada **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, mediante correo electrónico del día 15 de enero del 2024, allegó el dictamen pericial solicitado en audiencia del 18 de octubre del año 2023, sin embargo, considera este despacho judicial que, dicho dictamen no es claro ni cumple con todo lo requerido, ya que se les pidió expresamente lo siguiente:

"Dado que el apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público afirma que no puede otorgarle a este estrado judicial el paso a paso de como realizo el bono pensional de la demandante la señora PAULINA ARIZA DE FRANCO, porque es un sistema interactivo y no se logra obtener mayor información del mismo.

De lo anterior este despacho decreta de OFICIO un DICTAMEN PERICIAL que va a estar a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que lo presente a este estrado judicial, por una persona que cumpla con los requisitos establecidos en el art 226 CGP, se advierte que, no necesariamente debe ser in funcionario del Ministerio De Hacienda hacer la contratación de un perito que cumpla las condiciones de experticia en este tipo de cálculos y análisis de bonos pensionales.

Este peritaje decretado tiene el fin de que explique a este estrado judicial, como tenemos dentro de este proceso y como llegamos a las sumas del bono pensional y de donde surge el valor de \$1.856.677 que después de la actualización se señala que es de \$4.978.829 que luego se actualiza y se capitaliza para un valor final de \$13.261.817.

El perito debe establecer cuál es la forma desglosada claramente de cuáles son las variables y de donde se obtienen para llegar inicialmente a la suma de \$1.856.677, cuáles son las normas, cifras, porcentajes, tasas para llegar a la actualización de \$4.978.829 y finalmente la capitalización del valor \$13.261.817.."

Tal y como se solicitó en audiencia, el perito debe establecer de forma desglosada cuales son las variables y de donde se obtienen para llegar inicialmente a la suma de \$1.856.677, donde se demuestra de manera clara, comprensible y con operaciones matemáticas de cuáles son las normas, cifras, porcentajes, tasas, factores, números, variables, números no tomados, números tomados para llegar a la actualización de \$4.978.829 y finalmente la capitalización del valor \$13.261.817.

Finalmente, se le advierte a la demandada **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, que de no atenderse el estricto cumplimiento a lo ordenado en audiencia ya lo ordenado en el presente auto, serán acreedores de sanciones por desacato por no cumplir lo ordenado por la juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623abe8848ada27cbbe492420cb4e5c69e5efcdde090e57ee57c5a62feb32db4**

Documento generado en 22/04/2024 10:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>